

TEMUCO, 01 ABR. 2016

RESOLUCION **EXENTA**

1981

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que atendido a las modificaciones que ha sufrido este Reglamento se ha acordado refundirlo en un solo cuerpo normativo.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 259 de fecha 02 de octubre de 2014, en orden de facultar al Sr. Rector para que, cuando el Sr. Secretario General lo estime pertinente, elabore y apruebe los textos coordinados, sistematizados y refundidos de los reglamentos y ordenanzas aprobadas por la Junta Directiva, cuyo conocimiento, como consecuencia de las diversas modificaciones que les han afectado, se dificulta por parte de la comunidad universitaria. El texto refundido derogará las normas refundidas.

Lo solicitado por el Secretario General Sr. Plinio Duran García

RESUELVO

1°) FIJA TEXTO REFUNDIDO DE PLAN DE ESTUDIO Y REGLAMENTO DE MAGÍSTER EN SISTEMAS DE GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

**PLAN DE ESTUDIO
DE MAGÍSTER EN SISTEMAS DE GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD**

Plan de Estudios			
N°	Asignatura	SCT	Convalidación
1	Gestión de la calidad	4	1
2	Sistemas de Gestión de la Calidad I	5	3
3	Planificación estratégica y gestión del cambio organizacional	3	4 o 5
4	Gestión de operaciones	3	9
5	Análisis de datos	3	Electivo GICE30
6	Control estadístico de procesos	5	6
7	Sistemas de Gestión de la Calidad II	5	7 y 11
8	Electivo I	3	8
9	Implementación de Sistema Integral de Gestión	5	N/A
10	Auditoría de Sistema Integral de Gestión	5	N/A
11	Seminario de trabajo de grado	4	2
12	Electivo II	3	12
13	Trabajo Final de grado	15	13
SCT Totales			64

Título Que Otorga: GRADO DE MAGÍSTER EN SISTEMAS DE GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGISTER EN SISTEMAS DE GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 1: El presente Reglamento establece las disposiciones particulares que regulan el Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad. En lo referente a las disposiciones generales, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 2: Este Magíster Profesional está dirigido a profesionales interesados(as) en especializarse para ocupar cargos directivos, ejecutivos y/o de asesoría relacionados con la gestión de la calidad, medioambiente y seguridad ocupacional, en organizaciones públicas y/o privadas. El régimen de estudios es semestral. Este se desarrolla en una combinación de cursos en modalidad b-learning, consistente en un proceso docente con sesiones de carácter presencial, apoyadas por actividades de e-learning a través de tutorías a distancia la cual utiliza una plataforma educacional y se apoya en el uso del correo electrónico. Se fomenta la realización de charlas especializadas de distinguidos académicos invitados relacionados con los temas a tratar en los cursos vía presencial y/o a través de videoconferencias.

Artículo 3: El Comité Académico estará conformado por cuatro (4) académicos que tengan al menos la Jerarquía de Profesor Asistente, pertenecientes a la planta regular de la Universidad con al menos media jornada. Serán nombrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Postgrado. Presidirá este Comité el (la) Director(a) del Programa. El(la) Director(a) del Programa junto al Comité Académico, tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

Convocar al proceso de postulación y realizar la selección de los postulantes.

- Evaluar y supervisar las actividades del Programa.
- Elaborar la planificación académica semestral y designar a los profesores que dictarán las asignaturas.
- Nombrar y/o ratificar a los Tutores y Profesores guías.
- Proponer al Comité de Programas de Postgrado, cuando sea necesario, la modificación de Planes de Estudio y/o del Reglamento del Programa.
- Generar normas específicas que considere situaciones particulares en cada Programa.
- Resolver las solicitudes de convalidación de cursos de los alumnos del Programa.
- Elaborar las actas de cada reunión.

Artículo 4: La administración del Programa estará a cargo del Comité Académico, bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y de la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 5: Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se utilizarán las definiciones del Reglamento General de Postgrado.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DEL GRADUADO DEL PROGRAMA

Artículo 6: El Programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad tiene como **objetivo fundamental** formar profesionales con una visión integrada de la Gestión de la Calidad, altamente capacitados para mejorar el nivel de productividad y eficiencia de diferentes procesos productivos y de servicios, realizar investigación científica, docencia universitaria, o resolver sistemáticamente problemas productivos que puedan presentarse en una organización, desempeñándose siempre al más alto nivel. Con una sólida formación, los alumnos estarán capacitados para utilizar las herramientas necesarias que les permitan aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implantación y desarrollo de un sistema de gestión de la calidad y para interpretar sus especificaciones, reglas y directrices.

Artículo 7: El **Perfil Profesional** del graduado del Programa se describe a continuación: El postgraduado del MSGIC es un profesional capacitado para diseñar, documentar, implementar, gestionar, auditar y mejorar sistemas de gestión integral de la calidad en cualquier tipo de organización contribuyendo al desarrollo de la región y el país; con criterios éticos, técnicos e innovadores. Posee conocimientos específicos sobre gestión de la calidad, normativas de gestión ambiental y de seguridad ocupacional, que han desarrollado habilidades para analizar, controlar y optimizar procesos contribuyendo así a la mejora continua del sistema de gestión. Sus aptitudes de liderazgo y trabajo en equipo le permiten guiar procesos de gestión del cambio en temas relacionados con la excelencia organizacional.

El postgraduado del MSGIC recibe formación a través de cursos especializados y otras actividades académicas para convertirse en un profesional que asesora y contribuye al proceso de toma de decisiones en el ámbito de la calidad, en todos los niveles de la organización (estratégico, táctico y operativo).

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA Y DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8: El programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad convocará anualmente a un período de postulación. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria.

El sistema de ingreso al Programa de Magíster contará de las siguientes etapas:

- **Postulación:** etapa en la cual el postulante completa la solicitud y ficha de postulación, adjuntando los documentos indicados en el Artículo 11 de este Reglamento.
- **Selección:** etapa en donde la solicitud y ficha de postulación son aprobadas, pasando a la calidad de postulante seleccionado del Programa de Magíster.
- **Matrícula:** etapa en la que el postulante seleccionado cancela los aranceles fijados, momento a partir del cual pasa a ser alumno regular del Programa de Magíster.

Artículo 9: Los postulantes al Programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad deben poseer grado de licenciatura o título profesional, con una duración de al menos 8 semestres académicos. Para profesionales titulados es exigible contar con al menos un año experiencia en el área de gestión. Para estudiantes de pregrado (con Licenciatura) es exigible demostrar vinculación o experiencia previa en temas de gestión (asignaturas cursadas en pregrado o actividades de práctica profesional). Además deben poseer un nivel intermedio de idioma inglés (capacidad de lectura). Solicitudes especiales podrán ser consideradas por la Dirección Académica de Postgrado previo informe de el (la) Director(a) del Programa en consulta con el Comité Académico.

Artículo 10: Los postulantes deben presentar en los plazos establecidos en las convocatorias, ante la Secretaría del Programa, el formulario de solicitud de ingreso acompañado de los antecedentes detallados en el Artículo 11 de este Reglamento, los cuales incluyen la documentación solicitada en el Reglamento General de Postgrado.

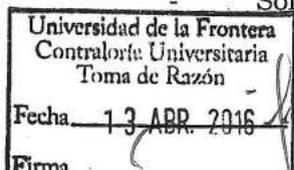
Artículo 11: El Comité Académico del Programa analizará los antecedentes de los postulantes, nacionales o extranjeros, y constatará el cumplimiento de requisitos para efectos de selección y jerarquización de las postulaciones. La documentación a entregar por los postulantes es la siguiente:

1. Formulario de admisión de Postgrado.
2. Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa.
3. Currículum actualizado.
4. Certificado de nacimiento.
5. Fotocopia simple de cédula de identidad (por ambos lados).
6. Fotografía reciente tamaño carnet.
7. Certificado original o fotocopia legalizada del Grado de Licenciado o Título Profesional.
8. Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
9. Certificado original o fotocopia legalizada de ranking de titulación (pregrado).
10. Certificado original o fotocopia legalizada de nivel de inglés intermedio (a nivel de lectura).
11. Certificado que acredite experiencia laboral en el área de gestión. Para estudiantes de pregrado se aceptan prácticas y programas de asignaturas cursadas.
12. Dos cartas de referencia, al menos una de las cuales deberá ser de un académico de la Universidad donde se tituló o graduó, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.
13. Certificado de salud compatible con las exigencias del programa al que postula.
14. Certificado de Fondo Solidario de Crédito Universitario (postulantes chilenos).
15. Indicación del origen de los recursos financieros de que dispondrá durante el período de sus estudios.
16. Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda.

Toda documentación emitida por instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, y estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile del país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de efectuar la matrícula en el programa. Si el idioma original es diferente al castellano, ésta documentación debe ser traducida.”

Artículo 12: El proceso de selección está a cargo del Comité Académico del Programa, quién constatará el cumplimiento de requisitos, calificará los antecedentes, entrevistará a los postulantes, y aplicará, si es necesario, un examen de selección. La ponderación de los antecedentes es la siguiente:

- Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa = 20%



- Antecedentes académicos = 15%
- Experiencia previa = 15%
- Cartas de referencia = 20%
- Entrevista personal = 30%.

Artículo 13: Una vez realizada la selección del postulante, el(la) Director(a) del Programa remitirá a la Dirección Académica de Postgrado la nómina de los postulantes seleccionados para su ratificación y los antecedentes correspondientes, quedando éstos archivados en la Oficina de Registro Académico.

Artículo 14: El (la) Director(a) del Programa enviará a los postulantes seleccionados y ratificados por la Dirección Académica de Postgrado la carta de aceptación respectiva. Los resultados de este proceso serán informados en un plazo no superior a 20 días hábiles a contar de la fecha de cierre de las postulaciones.

TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES DE MAGÍSTER Y DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 15: Será estudiante regular del Programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad, toda persona que haya ingresado según el procedimiento señalado en el Título III, formalice su matrícula e inscriba asignaturas o actividades curriculares del Programa en el periodo académico en curso, según los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico del Programa. Los estudiantes también deberán matricularse durante el período en que se encuentren realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico según establece el Reglamento General de Postgrado.

Artículo 16: Al inicio del Programa, el Comité Académico del Programa asignará a cada estudiante un Profesor Tutor y con posterioridad le asignará un Profesor Guía para el Trabajo de Tesis. El Director del Programa propondrá al Comité Académico del Programa la asignación de un Profesor Co-Guía de tesis, perteneciente a esta u otra Universidad chilena o extranjera, cuando la situación lo amerite.

Artículo 17: La calidad de estudiante regular del Programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad se extinguirá automáticamente:

1. Cuando el estudiante se gradúe.
2. Por renuncia voluntaria al Programa, dirigida por escrito a el(la) Director(a) del Programa.
3. Cuando el estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en este Reglamento Interno y/o el Reglamento General de Postgrado.
4. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los Alumnos(as) que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
5. Cuando el estudiante interrumpa sus estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa.
6. Cuando excediera el plazo máximo permitido para la obtención del Grado Académico.

Artículo 18: La permanencia mínima de un estudiante en el Programa para obtener el grado Académico de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad, será de dos (2) semestres académicos. La permanencia máxima será de seis (6) semestres académicos.

TÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE MAGISTER

Artículo 19: Los cursos del Programa serán semestrales y serán publicados al inicio de cada semestre.

Artículo 20: Al inicio de cada semestre, el estudiante del Programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad deberá inscribir sus asignaturas conforme al Calendario Académico definido y con la conformidad de su Tutor o en su defecto, de el (la) Director(a) del Programa. Para inscribir asignaturas, el estudiante deberá cumplir con las exigencias de los prerrequisitos establecidos en el programa del curso.

Artículo 21: El candidato al grado de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad, deberá aprobar, al menos 49 SCT de asignaturas en el desarrollo del Programa y la realización de un Trabajo Final de Grado de 15 SCT. El total de SCT del Programa corresponde a 64.

Artículo 22: El estudiante podrá solicitar excepcionalmente y por una vez, el abandono de una asignatura. En tal caso las razones serán estudiadas por el (la) Director(a) del Programa, quien

resolverá cada caso previa consulta con el Comité Académico. El abandono de la asignatura sólo puede ocurrir dentro de los primeros treinta (30) días de iniciado el Semestre Académico.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 23: Cada profesor responsable de la asignatura o actividad determinará el número y el tipo de evaluación que los estudiantes tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el Programa de la Asignatura, el cual estará disponible para los alumnos al inicio de cada curso.

Artículo 24: La asistencia a las actividades docentes del Programa será regulada por el Comité Académico del Programa. En cualquier caso la asistencia a las actividades docentes del Programa no podrá ser inferior a 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.

Artículo 25: Los estudiantes serán calificados en la escala de notas que va desde 1,0 hasta 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0. Se expresarán las notas en cifras con un decimal.

Artículo 26: La calificación final obtenida por cada uno de los estudiantes inscritos en la asignatura u otra actividad curricular, quedará registrada en un Acta de Calificaciones, firmada por el (la) Profesor(a) responsable de la asignatura o actividad y por el (la) Director(a) del Programa respectivo. El ingreso de las Actas de calificaciones al archivo electrónico que la Universidad determine y el envío de su versión impresa a Registro Académico, deberá efectuarse en las fechas que establezca el Calendario Académico de Postgrado.

Artículo 27: En caso de error u omisión en el Acta de Calificaciones, el (la) Director(a) del Programa, podrá autorizar mediante oficio fundado al Director de Registro Académico Estudiantil, la emisión de una Acta Rectificatoria.

Artículo 28: El estudiante que repruebe una asignatura o actividad curricular con nota superior o igual a 4,0 tendrá la oportunidad para rendir un examen de repetición, en un plazo no superior a un mes. En caso de reprobación del examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez. El Acta de Calificaciones del examen de repetición es la nota final obtenida por el alumno. Aquel alumno que mantenga un promedio ponderado inferior a 5,0 durante cualquier semestre académico queda en calidad de condicional, debiendo al término del semestre inmediato a aquel con nota inferior a 5,0, alcanzar un promedio igual o superior a 5,0 para continuar en el programa. Si el alumno no alcanza un promedio superior o igual a 5,0 durante dos semestres consecutivos deberá abandonar el programa.

El estudiante que repruebe más de una asignatura o actividad o una asignatura en segunda oportunidad, deberá abandonar el Programa. Excepcionalmente el Comité Académico del Programa estudiará la posibilidad de reincorporación del alumno.

Artículo 29: La calificación de Pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura nota(s) parciales equivalente a cuatro (4,0) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. Re-establecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular."

TÍTULO VII DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS, DEL RETIRO TEMPORAL, Y DE LAS REINCORPORACIONES

Artículo 30: La postergación de estudios será materia de una solicitud por escrito del estudiante, la cual debe ser enviada a más tardar la tercera semana de iniciado el periodo lectivo a el(la) Director(a) del Programa, quien solicitará la aprobación del Comité Académico del Programa. Una vez aprobada la solicitud, ésta se enviará a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de Resolución Interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Posteriormente, la Dirección de Registro Académico Estudiantil ingresará el movimiento académico al registro académico del estudiante. La postergación de estudios podrá solicitarse hasta por dos semestres lectivos, intercalados o no. Fuera de este plazo, se pierde la condición de estudiante del Programa. Lo anterior también es aplicable a estudiantes que no presenten solicitud.

Se entiende que posterga sus estudios el alumno que no se matricula en el siguiente periodo académico o que, matriculado en él, no inscribe asignaturas o actividades curriculares.

Artículo 31: Los estudiantes podrán solicitar retiro temporal por una sola vez, para atender situaciones especiales y debidamente justificadas que ocurran durante el periodo lectivo en un

periodo académico en curso.

El retiro temporal debe ser solicitado por escrito ante el(la) Director(a) del Programa, señalando las causales, debidamente fundamentadas que motivan su petición y adjuntando la documentación probatoria pertinente y acreditando no tener obligaciones pendientes con la Universidad, con situación financiera al día. De ser aprobado por el Comité Académico del Programa, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado para su visación y será materia de Resolución Interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

Artículo 32: Los estudiantes que hayan solicitado interrupción de estudios podrán solicitar por escrito su reincorporación a el(la) Director(a) del Programa correspondiente, siempre y cuando el Programa continúe vigente.

Toda solicitud de reincorporación debe ser resuelta por el Comité Académico del Programa. En caso de ser aprobada, se enviará a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de Resolución Interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 33: Si al momento de la reincorporación los Programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir a el (la) solicitante que rinda un examen para revalidar una o más asignaturas.

TÍTULO VIII DE LA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo 34: Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas en otros Programas de Postgrado de esta Universidad o de otra, nacional o extranjera, podrán solicitar su convalidación como asignaturas del Programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad, para lo cual deberán adjuntar los programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificados por la autoridad académica competente. El (la) Director(a) del Programa, previo informe favorable del profesor de la asignatura, solicitará la aprobación al Comité Académico del Programa quien resolverá las solicitudes. Las asignaturas convalidadas se consignarán en un acta de convalidación, la cual se enviará junto con los antecedentes, a la Dirección de Registro Académico con la autorización de la Dirección Académica de Postgrado.

TÍTULO IX DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 35: El Programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad está estructurado en cuatro semestres. Incluye un total de 64 SCT distribuidos en: 43 SCT de asignaturas obligatorias especializadas, 6 SCT de asignaturas electivas y 15 SCT de Trabajo Final de Grado, según la siguiente distribución:

Plan de Estudios: Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad.

Semestre I	Semestre II	Semestre III	Semestre IV
Gestión de la Calidad Obligatoria especializada 4 SCT	Análisis de Datos Obligatoria especializada 3 SCT	Seminario de Trabajo Final de Grado Obligatoria especializada 4 SCT	Trabajo Final de Grado 15 SCT
Planificación estratégica y cambio organizacional Obligatoria especializada 3 SCT	Control Estadístico de Procesos Obligatoria especializada 5 SCT	Implementación de Sistema de Gestión Integral Obligatoria especializada 5 SCT	
Gestión de Operaciones Obligatoria especializada 3 SCT	Sistemas de Gestión de la Calidad II Obligatoria especializada 5 SCT	Auditoría de Sistema de Gestión Integral Obligatoria especializada 5 SCT	
Sistemas de Gestión de la Calidad I Obligatoria especializada 5 SCT	Electivo I 3 SCT	Electivo II 3 SCT	
16 SCT	16 SCT	17 SCT	15 SCT
Total			64 SCT

La aprobación de todas las asignaturas del Programa permite al alumno optar al Diploma en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad como salida intermedia del Programa de Postgrado, contando con un total de 49 SCT.

TÍTULO X DE LA TESIS DE GRADO O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 36: La Actividad Formativa equivalente (AFE) de este Magíster corresponde a la realización individual de un trabajo de investigación aplicada en una organización pública o privada donde el estudiante debe realizar un trabajo relacionado con las áreas de investigación del Programa que constituya un aporte profesional a la organización. Tiene el carácter de trabajo dirigido por un profesor guía y su realización es responsabilidad personal del estudiante.

Artículo 37: El proceso de realización del AFE tendrá las siguientes etapas:

1. Elaboración de Anteproyecto de AFE. El anteproyecto debe describir el trabajo a realizar, objetivos, aplicaciones, herramientas a utilizar, profundidad y extensión del trabajo, planificación de actividades a realizar, y aporte esperado del trabajo a la organización. La solicitud debe ir acompañada de una Carta de Compromiso de la organización en un plazo máximo de 10 hábiles de iniciado el semestre lectivo en el cual desarrollará su AFE.
2. Presentación oral del Anteproyecto frente a la Comisión evaluadora de anteproyecto, compuesta por el Comité Académico y el profesor guía. La Comisión aprobará, aprobará con modificaciones, o rechazará la propuesta del alumno. Si el Anteproyecto es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al Trabajo de Final de Grado. Si el Anteproyecto es rechazado, el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa una única oportunidad para presentar otro Anteproyecto, volviendo a la etapa 1 del presente artículo. El Comité Académico del Programa deberá entregar su resolución en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. El estudiante tendrá un plazo máximo de un (1) semestre para terminar su AFE a partir de la aprobación de su Anteproyecto.
3. Entrega del AFE. Con la aprobación del profesor guía, el alumno entregará en el formato respectivo al (la) Director(a) del Programa una (1) copia electrónica y solicitará su evaluación por la Comisión Evaluadora de AFE.
4. Nombramiento de la Comisión Evaluadora de AFE. La Comisión estará conformada por cuatro (4) académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. Uno de ellos, deberá ser el Profesor Guía y otro un académico externo a la Facultad de Ingeniería y Ciencias. Los miembros de la Comisión son propuestos por el Profesor Guía al Comité Académico del Programa, quien la aprueba. La Comisión aprobada es enviada a ratificación a la Dirección Académica de Postgrado.
5. La Comisión de Evaluación dispondrá de no más de cuatro (4) semanas para emitir su informe, el que será dirigido al (la) Director(a) del Programa. Como resultado, el Trabajo Final de Grado podrá ser: aprobado, aprobado con modificaciones, o rechazado. En caso que se produzca dualidad de funciones de algún miembro de la Comisión, éste no podrá participar en ella y la elección del reemplazante la llevará a cabo Comité Académico del Programa. Si el AFE es aprobado con modificaciones, el alumno en acuerdo con su Profesor Guía, debe incorporar las modificaciones propuestas. Cumplido lo anterior, debe entregar al (la) Director (a) del Programa una (1) copia electrónica del AFE corregido para que sea nuevamente sometida a evaluación por la Comisión.
6. Una vez que el AFE es aprobado el alumno debe entregar al (la) Director (a) del Programa una (1) copia del AFE en formato digital (versión final PDF) que será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, la que será encargada de mantener esta información en WEB institucional.
7. Calificación del AFE. La nota obtenida corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los Profesores integrantes de la Comisión de Evaluación.

TÍTULO XI DEL EXAMEN DE GRADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 38: El candidato al grado de Magíster cuyo Trabajo Final de Grado ha sido aprobado por la Comisión Evaluadora, deberá rendir un examen de grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma, en forma presencial o a distancia. Para tal efecto el (la) Director(a) del Programa en acuerdo con el Profesor Guía y el candidato fijarán la fecha del examen de grado, la comunicará a la Dirección Académica de Postgrado, y solicitará se nombre la Comisión de Examen de Grado, que estará constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Trabajo Final de Grado. Será presidida por el Director del Programa, quien no tendrá derecho a evaluación. En calidad de ministro de fe asistirá el Director Académico de Postgrado o su representante. En caso de que el Director de Programa integre la Comisión Evaluadora de Examen de Grado como evaluador, deberá ser reemplazado por un académico del programa.”

Artículo 39: La Comisión de Examen de Grado deberá estar constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis y presidida por el (la) Director (a) del Programa, quién no tendrá derecho a evaluación. En calidad de Ministro de Fe asistirá el Director de la Dirección Académica de Postgrado o su representante.



Artículo 40: Los requisitos para la Obtención del Grado Académico de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad son:

- Haber aprobado la totalidad de los requisitos establecidos en el Plan de Estudios.
- Tener promedio de calificaciones igual o superior a cinco (5,0) en el conjunto de asignaturas del Programa de Magíster.
- Haber obtenido calificaciones del Trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente y Examen de Grado igual o superior a cinco (5,0).

Artículo 41: La calificación final del estudiante en el Programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- 60% del promedio de las Asignaturas del Programa
- 30 % de la nota del Trabajo de Tesis
- 10% de la nota del Examen de Grado.”

Artículo 42: Si el candidato es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global de examen de grado que incluirá el calificativo de:

- Aprobado 5,0-5,9
- Aprobado con Distinción 6,0-6,4
- Aprobado con Distinción Máxima 6,5-7

Artículo 43: Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses.

Artículo 44: El Director del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el acta de Examen de grado, en duplicado, al día siguiente del examen, para su posterior tramitación. La Universidad toma conocimiento y otorgará el Grado de Magíster correspondiente.

TÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

Artículo 45: Todo postulante que es aceptado en el Programa regulado por este Reglamento debe cancelar al contado el Arancel de Inscripción. Esta cancelación lo habilita para matricularse.

Artículo 46: Una vez formalizada su matrícula en la Universidad de La Frontera, queda obligado a pagar el Arancel del Programa, pudiendo la Universidad exigir garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el alumno.

Artículo 47: El Arancel del Programa es el valor que se determina anualmente para cada uno de los Programas, el cual podrá ser pagado al contado o en cuotas.

Artículo 48: El monto del Arancel de Inscripción y el de los Aranceles del Programa será fijado anualmente por Resolución Exenta, incluyéndose el número de cuotas, fecha de vencimiento y recargo e intereses a que estarán afectas los valores impagos.

Artículo 49: Los funcionarios y estudiantes Licenciados de la Universidad de La Frontera que se inscriban en el Programa, podrán postular a un porcentaje de beca que determinará el Comité Académico del Programa.

Artículo 50: Los profesionales seleccionados que se inscriban en el Programa, podrán postular a un porcentaje de beca que determinará el Comité Académico del Programa.

Artículo 51: El alumno que se encuentra en mora del pago de sus cuotas de arancel regular y/o pactado no podrá acceder a inscripción de asignaturas en el próximo semestre académico y a préstamos de libros de la Biblioteca.

Artículo 52: El alumno que mantenga deuda en mora del año anterior, se le procederá a efectuar la cobranza prejudicial correspondiente, asumiendo éste los gastos que ello involucre.

Artículo 53: Para rendir el Examen de Grado, el alumno deberá acreditar estar al día en el pago de sus obligaciones respecto a los Aranceles del Programa.

Artículo 54: Los certificados de Grado y Diplomas respectivo sólo se entregarán una vez que el alumno acredite el pago de sus aranceles respectivos.

Artículo 55: El destino de los fondos recaudados por conceptos de Aranceles de Inscripción y Aranceles del Programa, así como los correspondientes a los cursos, serán regulados por el Reglamento del Programa, destinado al desarrollo de las actividades del Magíster en Sistemas de

Universidad de La Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razon
Fecha <u>13 ABR. 2016</u>
Firma _____

Artículo 56: Los aranceles de Certificación se ajustarán a los montos señalados anualmente en la resolución respectiva.

Artículo 57: El plazo máximo para terminar el AFE será de un año después de terminadas las asignaturas correspondientes del Programa de Magíster en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad. Si un estudiante debe realizar su AFE fuera de ese plazo por alguna circunstancia especial, el Comité Académico del Programa debe autorizar la realización de ella, debiendo el estudiante cancelar de forma adicional el valor que fije la Dirección Académica de Postgrado. El plazo máximo de permanencia en el Programa no podrá ser superior a tres (3) años académicos para el Magíster, incluido el AFE y otros requisitos para la graduación.

Artículo 58: El monto de arancel del Programa se definirá en U.F. según ajustes presupuestarios. El sistema de comercialización se realizará sobre la base de la promoción del Programa en forma escrita por la prensa, así como a través del marketing directo, trípticos, pendones, posters, Página Web, entre otros.

TÍTULO XII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 59: Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera, previo informe del Comité Académico del Programa.

2º) La presente Resolución regirá a contar de su total tramitación, perdiendo vigencia a contar de dicha fecha la Resolución Exenta N°0584 de 2006 y modificaciones posteriores contenidas en Resolución Exenta N°1699 y 2118 de 2006, N°1124 de 2012 y N°1969 de 2016.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
TEMUCO

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- ⊗ Dir. Académica de Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- ⊗ Decanato Fac. Ing, Cs. y Adm.
- ⊗ Secretario Fac. Ing, Cs. y Adm.
- ⊗ Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- ⊗ Dir. Académica de Pregrado
- ⊗ Directores Dptos. Fac. Ing, Cs. y Adm.
- ⊗ Director Carreras Fac. Ing, Cs. y Adm.
- ⊗ Director Pregrado Fac. Ing, Cs. y Adm.
- ⊗ Dir. Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Dir. Programa Magister en Sistemas de Gestión Integral de la Calidad
- ⊗ Dir. Informática
- ⊗ Of. Adm. Fac. Ing, Cs. y Adm.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Contraloría Universitaria TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	13 ABR. 2016
Recep. Contralor Interno	13 ABR. 2016
Fecha T Razon	13 ABR. 2016
Firma	